 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small>	CIRCULAR No. 007	Código	M03.01.FO3
		Página	1 de 3
		Versión	5.0
		Vigencia	09/11/2020

PARA: Rectores, Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos de los 61 Municipios no certificados del Departamento de Nariño.

DE: JAIRO CADENA ORTEGA, Secretario de Educación Departamental de Nariño.

ASUNTO: Requisitos y procedimiento para el funcionamiento de la Educación para Adultos, con **HORAS EXTRAS** durante el año 2020.

Con el propósito de mejorar el servicio de la Educación para Adultos, la Secretaría de Educación Departamental les recuerda a los Rectores cumplir con los siguientes lineamientos que permitan garantizar la continuidad educativa.

1. Las Instituciones Educativas deberán realizar la articulación de la Educación de Adultos, según la normatividad consignada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 sección 3 (Compila el Decreto 3011 de 1997), en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC), el cual deberá remitirse a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental.
2. El Rector debe tramitar ante el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, la Resolución de aprobación oficial de la educación de adultos es decir que la Institución Educativa debe contar con el acto administrativo correspondiente que imparta la aprobación para atender este tipo de programas.
3. La Institución Educativa debe realizar el registro de la matrícula de adultos en SIMAT y a partir de este momento se genera la necesidad de HORAS EXTRAS, por esta razón, no se reconocerá los meses anteriores al proceso de matrícula por lo cual la Secretaría de Educación Departamental realizará la auditoría sobre la calidad de la información suministrada, en todo caso se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 3011 de 1997.
4. El Rector de la Institución Educativa deberá solicitar ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental la resolución de aprobación de HORAS EXTRAS mediante oficio donde relacione el personal Docente con los nombres completos, identificación, asignatura, jornada y el total de horas programadas en el mes, de igual manera deberá anexar:
 - Resolución de aprobación de educación de adultos (Área de Inspección y Vigilancia).
 - Certificación de matrícula (Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura).


Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 5200021087

 Gobernación de Nariño EN DEFENSA DE LO NUESTRO	CIRCULAR No. 007	Código	M03.01.FO3
		Página	1 de 3
		Versión	5.0
		Vigencia	09/11/2020

5. El personal docente que atenderá la educación para adultos será asignado de acuerdo a las áreas y/o asignaturas según su perfil, el cual deberá estar adscrito a la planta de personal del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental y cumplir con el tiempo de permanencia completa de 30 horas en jornada regular para tener derecho al pago adicional o de horas extra. ✓
 6. El número mínimo de estudiantes por Ciclo debe ser de 20 en el sector urbano y hasta 15 estudiantes en el sector rural. (como promedio sugerido por la entidad territorial) ✓
 7. El número de horas a trabajar en jornada diurna (tarde o fin de semana) debe ser hasta 40 horas (de 60 minutos cada una) mensuales y hasta 80 horas en jornada nocturna, acorde con lo establecido por el decreto de salarios y al registro de matrícula cargada en el sistema integrado de matrícula SIMAT. ✓
 8. El Rector podrá asignar HORAS EXTRAS por necesidad del servicio al Coordinador para que cumpla las funciones propias de su cargo y no para atender la asignación académica frente al servicio de educación de jóvenes y adultos, siempre y cuando demuestre permanencia de 8 horas diarias en el cumplimiento de la coordinación durante la jornada regular de trabajo para lo cual la Institución Educativa debe contar con el acto administrativo que autoriza la asignación de horas extras. ✓
- El Rector que asigne HORAS EXTRAS a su Coordinador, perderá el derecho a la bonificación por jornada adicional de educación de jóvenes y adultos.** ✓
9. Es de estricto cumplimiento para el Rector o Director, reportar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las novedades por HORAS EXTRAS efectivas laboradas correspondiente al mes anterior con el fin de facilitar su ingreso a nómina y ser canceladas de manera oportuna, entregando al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental mediante oficio en el formato H06 - 01, lo cual deberá radicarse en la Oficina de atención al ciudadano de la SED. ✓

La anterior documentación debe ser avalada y firmada por el Rector de la Institución Educativa para cualquiera de sus sedes fusionadas o asociadas de su área de responsabilidad de trabajo. ✓

En mérito de lo expuesto anteriormente se informa que a partir de la presente fecha ya se puede tramitar la respectiva solicitud en la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño. ✓

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 I 087



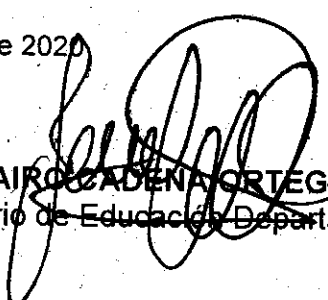
**Gobernación
de Nariño**
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

CIRCULAR No. 007

Código	M03.01.FO3
Página	1 de 3
Versión	5.0
Vigencia	09/11/2020

Para mayor información con el Profesional Universitario de Proyectos Estratégicos, Señor Germán Rigoberto Jurado P. teléfono 7333737 ext. 282 o al correo electrónico rigobertojurado@narino.gov.co

San Juan de Pasto 17 de febrero de 2020


JAIRO CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental


Revisó: EZEQUEL QUINONES VALENCIA
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


Revisó: Andrés Mauricio Botia Contreras
P.U. de Asuntos Legales.


Revisó: FRANCISCO CHACÓN
Subsecretario Administrativo y Financiero


Proyectó: Germán Rigoberto Jurado P.
P.U. de Proyectos Estratégicos.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087